



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 22 DE FEBRERO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

26

SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de febrero de 2014.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

SALVADOR RIZO CASTELO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 36 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 19, 20 y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas

Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo

que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

- VII. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Mochilas con los Útiles", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano

- IX. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31

de diciembre de 2014, señala en el artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito, Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **"Mochilas con los Útiles"**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2014.

2. INTRODUCCIÓN.

Los programas efectivos de combate a la pobreza tienen como uno de sus principales componentes las acciones destinadas a abatir el rezago educativo; entendido éste como la condición en la cual las personas mayores de 15 años no cuentan con nivel de educación obligatoria vigente al momento en que deberían estar cursándola, así como a los niños/as y adolescentes de 3 a 15 años de edad que no cuentan con la educación básica obligatoria y no asisten a un centro de educación formal.

En Jalisco, según cifras del CONEVAL, en 2012 existían un millón 409 mil 900 personas que vivían en rezago educativo, lo que ubicaba a nuestra entidad como el quinto estado con mayor cantidad de personas en rezago educativo, solo por debajo del Estado de México, Veracruz, Chiapas y Puebla. Aunque como porcentaje, la proporción de jaliscienses en rezago educativo ha disminuido en los últimos años al pasar de 21.6% en 2008 a 20.2% en 2010 y a 18.4% en 2012, los logros se han alcanzado con relativa lentitud, por lo que, implementar mecanismos que puedan demostrar su efectividad en el corto plazo es parte fundamental en el abordaje del problema.

La nutrición deficiente y la falta de estímulos durante la infancia y la adolescencia pueden debilitar los fundamentos de la educación, limitando con ello las capacidades de aprendizaje de la población en edad escolar, factores que contribuyen a la inasistencia y/o deserción escolar de la población estudiantil

De acuerdo con las principales cifras del ciclo escolar 2010-2011 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el porcentaje de eficiencia terminal para la educación primaria en Jalisco fue de 95.7% (94.1% para los hombres y 97.3% para las mujeres). En el caso de la educación secundaria la eficiencia terminal se ubica en 77.7%, (73.5% para los hombres y 82.0% para las mujeres). Durante el ciclo 2013-2014, la Secretaría de Educación contabilizó un millón 535 mil 622 alumnos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) en el sistema de educación pública. Para el ejercicio 2014-2015 se determinará el número de beneficiarios según cifras emitidas por la Secretaría de Educación al inicio del ciclo escolar.

Actualmente, las estadísticas indican también que en Jalisco el porcentaje de población de 6 a 12 años que asiste a la escuela es de 96.1% y 83.3% para la población de 13 a 15 años, niveles primaria y secundaria respectivamente. No obstante, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más que registró el estado en el año 2010 fue de 8.8 grados y, aunque fue ligeramente superior al nacional (8.6 grados), esto significa que, en promedio, la población jalisciense no concluye la secundaria, por lo que resulta deseable y necesario que tanto los programas sociales como las políticas públicas en materia educativa refuercen la estrategia para propiciar y promover mejores condiciones educativas que fortalezcan la permanencia, eviten la exclusión o discriminación educacional y al mismo tiempo apoyen la economía de los hogares.

Precisamente, en relación a la economía de los hogares y los gastos asociados a la educación, cabe decirse que comprometen seriamente la permanencia de los/las estudiantes de educación básica en el estado. Volver a clases no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores (gasto que cada año incrementa un 10%) sino también, el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos, tenis y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de un/una estudiante. Muchas veces, para poder realizar estos gastos, los padres de familia se ven en la necesidad de pedir préstamos, y/o acudir a casas de empeño, ya que su capacidad adquisitiva se ve disminuida después de los periodos vacacionales que justamente son la antesala para el inicio del ciclo escolar.

En este contexto, desde el 2013 el gobierno estatal ha concertado las medidas necesarias para impulsar un programa de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijos o dependientes y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipos de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares.

En la medida en la que se coordinen esfuerzos para que los niños y jóvenes jaliscienses continúen asistiendo a los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria se podrá garantizar el acceso universal a la escuela, ya sea desde el punto de vista económico (con apoyos directos en gastos asociados a la educación y que inciden directamente en la disminución de la pobreza), geográfico (que sin importar el territorio de residencia sea posible acceder a centros de educación), así como social (buscando la asistencia escolar de los grupos más desprotegidos, marginados y/o vulnerables ya sea por grupo de edad, condición económica o condición étnica o de género).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Mochilas con los Útiles".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas. Específicamente al Objetivo Sectorial O2E5. Impulsar proyectos de apoyo en Útiles.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$130'000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M. N).
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses "Apoyo de Mochilas con los Útiles".

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Incentivar la permanencia dentro del sistema educativo de todos los niños/as y jóvenes que cursen estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del estado de Jalisco.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Apoyar la economía de los hogares con estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado, para que la falta de ingresos no sea factor de deserción escolar.
- II. Apoyar la economía de los hogares con estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del estado de educación especial, para que la falta de ingresos no sea factor de deserción escolar.
- III. Contribuir con la educación de niños/as y jóvenes en el Estado al proporcionarles las herramientas mínimas para su desarrollo y proceso de aprendizaje.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios del Estado.



6. POBLACIÓN OBJETIVO.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los/las alumnos/as de las escuelas de educación especial del sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los/las alumnos/as de las escuelas de educación especial del sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los/las alumnos/as de las escuelas de educación especial del sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Debido a que el programa continuará cubriendo a las poblaciones estudiantiles en los 3 niveles de educación básica, así como implementará el apoyo a los alumnos de educación especial para los mismos niveles, la Población Potencial y la Población Objetivo es la misma y, con base en las proyecciones, se estima en un millón 587 mil 440 alumnos, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2014-2015.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES"						
Matrícula niveles preescolar, primaria y secundaria ciclo escolar 2013-2014*	Matrícula actual de educación especial niveles preescolar, primaria y secundaria (Población de CAM y USAER)*	Proyección 2014-2015** (integra la matrícula de educación especial para los tres niveles)	Beneficiarios SDIS 2013***	Población Potencial 2014	Población Objetivo 2014	% de población potencial atendida 2014
1,535,622	32,911	1,587,440	1,535,622	1,587,440	1,587,440	100%

*Información proporcionada por la Secretaría de Educación

**Cálculos elaborados con base en la tasa de crecimiento de la matrícula escolar del nivel básico.

*** Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SDIS.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

En especie. Consistente en la entrega, al inicio del ciclo escolar, de un paquete de útiles escolares, el cual estará integrado por los materiales y útiles que se describen en el siguiente apartado y que anualmente autoriza la Secretaría de Educación Pública para el inicio de actividades en las instituciones de educación básica.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Dependiendo del grado escolar que esté cursando el beneficiario, se le hará entrega de una mochila, de diferentes medidas y colores, y un paquete de útiles escolares conformado de acuerdo al siguiente listado:

EDUCACIÓN PREESCOLAR
Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados: <ul style="list-style-type: none">▪ Un bote de plastilina o masa moldeable (No tóxico);▪ Un paquete de acuarelas de 12 pastillas de color;▪ Un pincel;▪ Unas tijeras de punta redonda de acero inoxidable;▪ Una caja de 6 crayones de cera extra grueso;▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.- Medidas mínimas: 8 cm. de fondo, 28 cm. de alto y 18 cm. de ancho.- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

EDUCACIÓN PRIMARIA
PRIMER GRADO
<ul style="list-style-type: none">▪ Dos cuadernos de cuadrícula grande, de 100 hojas;▪ Un cuaderno de rayas, de 100 hojas;▪ Un cuaderno de 100 hojas blancas;▪ Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar;▪ Una caja de lápices de colores de madera o una caja de pinturas de cera;▪ Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos);

- Una regla de plástico, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma;
- Un bloc de hojas blancas tamaño carta o un paquete de 100 hojas blancas;
- Una barra de plastilina (no tóxica);
- Una mochila escolar con las siguientes características:
 - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
 - Medidas mínimas: 17 cm. de fondo, 38 cm. de alto y 28 cm. de ancho.
 - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

SEGUNDO GRADO

- Dos cuadernos de cuadrícula grande, de 100 hojas;
- Un cuaderno de rayas, de 100 hojas;
- Un cuaderno de 100 hojas blancas;
- Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar;
- Una caja de colores de madera o una caja de pinturas de cera;
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos);
- Una regla de plástico, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma;
- Un bloc de hojas blancas tamaño carta o un paquete de 100 hojas blancas;
- Una barra de plastilina (no tóxica)
- Un diccionario escolar
- Una mochila escolar con las siguientes características:
 - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
 - Medidas mínimas: 17 cm. de fondo, 38 cm. de alto y 28 cm. de ancho.
 - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

TERCER GRADO

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas;
- Un cuaderno profesional de rayas, de 100 hojas;
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo;
- Una caja de lápices de colores de madera y una goma para borrar;
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos);
- Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma;
- Un bloc de hojas blancas tamaño carta o un paquete de 100 hojas blancas;
- Un diccionario escolar;
- Una mochila escolar con las siguientes características:
 - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.

- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 28 cm. de ancho.
- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

CUARTO GRADO

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas;
- Un cuaderno profesional de rayas, de 100 hojas;
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo;
- Una caja de lápices de colores de madera y una goma para borrar;
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos);
- Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma;
- Un bloc de hojas blancas tamaño carta o un paquete de 100 hojas blancas;
- Un diccionario escolar;
- Una calculadora con las cuatro operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división);
- Una mochila escolar con las siguientes características:
 - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
 - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 28 cm. de ancho.
 - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

QUINTO GRADO

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas;
- Un cuaderno profesional de rayas, de 100 hojas;
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo;
- Una caja de lápices de colores de madera y una goma para borrar;
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos);
- Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma;
- Un compás de precisión;
- Un bloc de hojas blancas tamaño carta o un paquete de 100 hojas blancas;
- Un diccionario escolar;
- Una calculadora con las cuatro operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división);
- Una mochila escolar con las siguientes características:
 - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.

- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 28 cm. de ancho.
- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

SEXTO GRADO

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas;
- Un cuaderno profesional de rayas, de 100 hojas;
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo;
- Una caja de lápices de colores de madera y una goma para borrar;
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo (no tóxicos);
- Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm, un sacapuntas y unas tijeras de punta roma;
- Un compás de precisión;
- Un bloc de hojas blancas tamaño carta o un paquete de 100 hojas blancas;
- Un diccionario escolar;
- Una calculadora con las cuatro operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división);
- Una mochila escolar con las siguientes características:
 - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
 - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 28 cm. de ancho.
 - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:

- Un cuaderno de cuadrícula chica, tamaño profesional, de 100 hojas;
- Cuatro cuadernos de raya, tamaño profesional, de 100 hojas;
- Un lápiz, un bicolor, un sacapuntas y un bolígrafo;
- Una caja de lápices de colores y una goma para borrar;
- Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo, ambos no tóxicos;
- Un juego de escuadras sin graduar, un compás de precisión, una regla graduada y un transportador;
- Un bloc de hojas blancas tamaño carta o un paquete de 100 hojas blancas;
- Un diccionario escolar

- Una calculadora científica
- Una mochila escolar con las siguientes características:
 - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
 - Medidas: 18 cm. de Base, 42 cm. de Largo y 33 cm. de Ancho.
 - Otras especificaciones: Deberán contar con refuerzos en todas sus partes, para que permita cargar además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

Nota: Respecto a los materiales utilizados por los alumnos de los Centros de Atención Múltiple (CAM) y Unidades de Servicios a la Escuela Regular (USAER), estos se determinarán en coordinación con la Secretaría de Educación, atendiendo al número de alumnos/as, tipo de discapacidad que presentan, características de los útiles y siempre que la suficiencia presupuestal de El Programa lo permita.

7.3. TEMPORALIDAD.

Este apoyo será entregado una vez al año, entre los meses de junio y agosto, conforme al calendario de inicio del ciclo escolar y a la suficiencia presupuestal de El Programa.

8. BENEFICIARIOS/AS.

Serán Beneficiarios de El Programa todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los/las alumnos/as de las escuelas de educación especial del sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Haber sido aceptado/a o estar cursando algún grado en los niveles de preescolar, primaria o secundaria, en escuelas públicas del Estado de Jalisco, incorporadas a la Secretaría de Educación.	<ul style="list-style-type: none">• Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Todos los/las alumnos/as de los niveles educativos establecidos, que cumplan con los requisitos de El Programa, recibirán el apoyo de acuerdo al convenio suscrito con los municipios y a la suficiencia presupuestal.

8.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos.
2. Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de todos los Ayuntamientos de los Municipios de Jalisco, sus características y mecanismos para acceder a los apoyos.

Los municipios, a través del Anexo 1 de las presente Reglas, deberán manifestar por escrito la intención de incorporarse a El Programa antes del día 14 de marzo de 2014.

Esta incorporación será bajo la modalidad de subsidio compartido con las siguientes características:

El proceso de Adquisición de las mochilas correrá a cargo del Gobierno del Estado, con el fin de garantizar la calidad y la homogeneidad a todos los municipios.

El proceso de adquisición de los útiles escolares se realizará de manera compartida entre Gobierno del estado y Municipios.

El costo que representa tanto las mochilas como los útiles se asumirá de manera proporcional entre el Gobierno del Estado y los municipios. La parte que compre el municipio en útiles escolares cubrirá, en especie el 50% del costo total de ambos conceptos.

Esta misma estructura de coinversión será observada en caso de que la matrícula estudiantil de las escuelas aumente, modificando las cantidades originalmente consideradas por los municipios.

La Secretaría, mediante convenio celebrado con cada uno de los municipios, determinará los porcentajes, las formas y fechas en que los municipios cubrirán su parte, y en su caso, a través de estos se podrá pactar la posibilidad de que el Gobierno del Estado afecte a los municipios en sus participaciones futuras para el cumplimiento de esta obligación. También, podrán considerarse los porcentajes de participación de cada municipio durante el ejercicio inmediato anterior.

La inversión municipal podrá ser mayor a la Estatal, en caso de que así lo determine el municipio.

9.2. DE LAS AUTORIDADES.

9.2.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual suscribirá convenios de colaboración con los 125 municipios de la Entidad, y en su caso con la Secretaría de Educación, para determinar la estrategia de entrega de los paquetes escolares, en beneficio de la población estudiantil a la que se dirige El Programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que realice el proceso de adquisición de los paquetes escolares. Se convocará, preferentemente, a empresas Jaliscienses que garanticen la entrega de los paquetes y mochilas en tiempo.

La Secretaría no asumirá pagos de procesos de compras que ya hayan sido iniciados por los municipios y en ningún caso la aportación estatal será monetaria, ya que el apoyo que el Gobierno del Estado realizará a través de La Secretaría, será en forma de paquetes escolares para alcanzar la universalidad de El Programa a toda la población objetivo que no cubra el municipio.

La cobertura estará sujeta a la suficiencia presupuestal de El Programa.

La Secretaría se coordinará con los municipios para que el contenido de los paquetes escolares se ajuste por lo menos al listado establecido en el numeral 7.2. de las presentes Reglas; así como para que la imagen institucional de El Programa (según manual de identidad que entregará

La Secretaría], se plasme en por lo menos los siguientes artículos contenidos en los paquetes escolares:

- Mochila
- Diccionario
- Por lo menos 3 Cuadernos

De esta obligación queda exceptuado el nivel preescolar que deberá observarlo solo para el caso de la mochila.

La mochila deberá señalar expresamente la participación de los municipios en El Programa.

Así mismo, los materiales utilitarios o cualquier otro medio de difusión de El Programa que utilicen los municipios, deberán llevar la imagen institucional del mismo y los logotipos del Gobierno del Estado en tamaño proporcional a los otros.

9.2.2. LOS MUNICIPIOS.

Será sólo responsabilidad de cada municipio llevar a cabo las gestiones y procesos de aprobación y gasto de los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda en el marco de El Programa; siempre en estricto apego a la reglamentación aplicable en materia de adquisiciones, es decir, será responsabilidad de los municipios la adquisición de los paquetes escolares que aporten para el cumplimiento de El Programa.

Por lo que respecta a la recepción de los apoyos a los municipios, La Secretaría y/o los respectivos proveedores entregarán en las bodegas establecidas por el enlace municipal, mismo que previamente debió haber sido nombrado por el Presidente de cada municipio. A la recepción de los materiales, el enlace municipal firmará de recibido, responsabilizándose en lo sucesivo de la guarda y custodia de los materiales y liberando de cualquier responsabilidad a La Secretaría.

Serán las instancias municipales las responsables de la distribución y entrega de los paquetes escolares.

Los estudiantes recibirán los apoyos bajo el procedimiento que determine La Secretaría y los municipios. Preferentemente, las entregas se realizarán en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido

de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel.

Los alumnos beneficiarios recibirán los paquetes escolares sin costo alguno.

9.2.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- V. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado, mediante la entrega de los siguientes documentos:

- Constancias de entrega en las bodegas municipales, por parte del enlace municipal;
- Padrón de planteles educativos por municipio;
- Padrón de alumnos por plantel educativo, en orden alfabético, con la siguiente información por alumno: nombre completo, grado escolar que cursa y CURP. Además, este padrón deberá llevar firma autógrafa del Director del plantel o quien haga sus veces, y del presidente de Asociación de Padres de Familia; y
- Un ejemplar de la Reglas de Operación de El Programa.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios.

9.4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

La adquisición de los paquetes y mochilas escolares, se realizará a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Se podrán suscribir convenios con las Cámaras Empresariales, a efecto de que se busquen generar beneficios para pequeños comerciantes de papelería y/o negocios de naturaleza análoga.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de alumnos beneficiados con paquetes escolares	Total de alumnos que cursan en los niveles escolarizados de preescolar, primaria o secundaria beneficiados por el programa + total de alumnos de escuelas de educación especial de los niveles de preescolar, primaria y secundaria beneficiados por el programa	Alumnos	Anual
Número de municipios que reciben y entregan los paquetes escolares para sus alumnos de educación básica	Total de municipios que reciben y entregan los paquetes escolares tanto para sus alumnos de educación básica en los niveles escolarizados de preescolar, primaria y secundaria como para sus alumnos de educación especial para los mismos niveles	Municipios	Anual
Porcentaje de alumnos de educación básica beneficiados con paquetes escolares que residen en municipios con porcentajes de pobreza mayores al 40%	(Número de alumnos de educación básica beneficiados con paquetes escolares que residen en municipios con porcentajes de pobreza mayores al 40% / Total de alumnos beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de alumnos de nivel secundaria beneficiados con paquetes escolares que residen en municipios con mayor población en situación de rezago educativo	(Número de alumnos de nivel secundaria beneficiados con paquetes escolares que residen en municipios con mayor población en situación de rezago educativo / Total de alumnos de nivel secundaria beneficiados)*100	Porcentaje	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Secretaría deberá elaborar un Informe final anual en el que se analice la operación del Programa, se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

12.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón de beneficiarios generado con motivo de El Programa.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mochilas con los Útiles", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 de junio del año 2013.

TERCERO. El paquete de útiles escolares establecido en el numeral 7.2. de las presentes Reglas, será susceptible de cambiar en caso de que el listado de los materiales y útiles que anualmente autoriza la SEP para el inicio de actividades en las instituciones de educación básica, varíe respecto a su conformación. En caso de variación, La Secretaría podrá completar los paquetes durante el proceso de entrega o con posterioridad a este.

ATENTAMENTE

SALVADOR RIZO CASTELO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)

Anexo 1

LIC. SALVADOR RIZO CASTELO
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

A los 14 días del mes de marzo de 2014.

Av. La Paz N° 875, Segundo Piso, Colonia Centro, C.
 P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

Asunto: Solicitud de participación en el programa
 "Mochilas con los Útiles" 2014.

El que suscribe (**Nombre completo del Presidente Municipal**), en mi carácter de Presidente Constitucional del Municipio de (**Nombre del Municipio**), Jalisco, con apego a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9.1. de las Reglas de Operación del programa estatal denominado "**Mochilas con los Útiles**", publicadas el día (**Día**) de (**Mes**) de 2014, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; a través del presente hago manifiesto mi interés para que el municipio que represento sea considerado en la implementación del programa "**Mochilas con los Útiles**", para el ejercicio 2014.

Para tal efecto, declaro conocer el contenido de las Reglas de Operación de este programa y reconocerlas como el instrumento rector del mismo, así como asumir la responsabilidad de cubrir en tiempo y forma los porcentajes de participación que al municipio correspondan, para que en coordinación con el Gobierno del Estado, se beneficie a la población estudiantil que cursa los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en escuelas públicas incorporadas a la SEP, con sede en este municipio. Dicho lo anterior, bajo formal protesta de conducirne con verdad, declaro que la población estudiantil antes referida, en el municipio de (**Nombre del Municipio**), se conforma de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE (Nombre del Municipio)		
Nivel de Escolaridad	Grado	N° de Alumnos
Preescolar	Primero	
	Segundo	
	Tercero	
Primaria	Primero	
	Segundo	
	Tercero	
	Cuarto	
	Quinto	
	Sexto	
Secundaria	Primero	
	Segundo	
	Tercero	

En mérito de los argumentos y cifras anteriormente expuestas, el Municipio de **(Nombre del Municipio)**, asume el compromiso de suscribir el convenio de colaboración respectivo, que permita la materialización de los objetivos del programa, en el cual habrán de establecerse los porcentajes de participación que corresponderá cubrir al Municipio, así como los del Gobierno del Estado, para llegar a cubrir la totalidad de los estudiantes en los niveles y escuelas ya señaladas; de conformidad con lo siguiente:

Relación de Participación Proporcional Estado - Municipio

(NOMBRE DE MUNICIPIO)					
Material	Preescolar	Primaria 1º y 2º	Primaria 3º	Primaria 4º a 6º	Secundaria
Mochilas Estatales					
Mochilas Municipales					
Paquetes de Útiles Estatales					
Paquetes de Útiles Municipales					

Así mismo, el suscrito quedo en la inteligencia de que para la firma del convenio de colaboración respectivo, deberé presentar la siguiente documentación:

1. Acuerdo de cabildo donde se otorgue facultad al Presidente Municipal, Síndico y encargado de la Hacienda Municipal, para que concurran a la celebración del convenio, y en el cual, de ser el caso, se autorice la afectación de participaciones estatales futuras, para garantizar el cumplimiento de la obligación municipal.

Atentamente.



(Nombre completo y firma del Presidente Municipal)

SELLO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2014
NÚMERO 26. SECCIÓN VI
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de operación del programa "Mochilas con los Útiles", ejercicio 2014. **Pág. 3**

